Costumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al
servicio de ambas Magestades y bien desta Republica dixeron
que respecto a cumplirse el año y convenir nombrar perso
na de Vsitario Receptor del Papel sellado para el año pro
ximo que entra por tanto de una conformidad sus
mercedes reelixian y reelixieron en dho encargo a Jay
me Casalet Vezino y tendero desta Villa a quien se le
haga saber para su aceptacion en forma y fho se le
de testimonio de dha reeleccion y nombramto para q
en su consequencia pase a la Villa de Carauaca y
conduzca de su casa a esta el Papel sellado que se
necesite para el gasto de las dependencias y demas q
ocurran sin que en modo alguno de lugar a la fal
ta de dho Papel sellado para q este medio obiar da
ños y perjuicios que se puedan ocasionar y especial
mte a la Real Hazienda y para ello y ayuda a los gas
tos que en la escrip.a de oblign que se acostumbra ha
zer en dha Villa de Carabaca para la entrega de dho
Papel se despache libramto contra el mayordomo de
Propios para q se le entreguen los quarenta Rs que por
dha ocupacion trauajo y gastos se le acostumbran dar
con mas diez y seis rs y veinte y quatro mrs que importa
el papel gastado en las dependencias que en este pre
sente año se han ofrecido a esta Villa y assi lo decreta
ron y firmaron los que saben de sus mercedes =

Dn Juan Marz Piqueras

D. Joseph Marin Garay

Don Joseph Marin Marcos

Ante mi

Pedro Alvarez Muñoz Espinosa

Pasó por y Juramto

En la Villa de Calasparra en treinta de Noviembre
de dho año yo el Ess.no notifiq e hize saber la